



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

Circular
DVM-AC-004-2020

Para: Directores (as) regionales de educación
Jefes (as) de asesorías pedagógicas
Supervisores (as) de circuitos escolares
Directores (as) de centros educativos
Personal docente, técnico docente, administrativo docente y administrativo de centros educativos

De: Melania Brenes Monge
Viceministra Académica

Fecha: 29 de abril del 2020

Asunto: Disposiciones curriculares para la implementación de la DIRECTRIZ N°DM-0004-2-2019 Enseñanza del Inglés en el nivel de Educación Preescolar.

Estimados (as) señores (as):

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; en cumplimiento del artículo 1° de la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160, concerniente al Derecho a la Educación y el artículo 5° del Código de Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739, relativo al interés superior del menor, y

Considerando

I.- Que la Política Curricular “Educar para una nueva ciudadanía”, aprobada por el Consejo Superior de Educación, según Acuerdo N° 07-64-2016, propone la creación de ambientes

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

de aprendizaje que “propicien el desarrollo de las nuevas habilidades requeridas para enfrentar los retos del siglo XXI”. En este marco, surge el proceso de transformación curricular para la mediación pedagógica que busca desarrollar en la persona estudiante habilidades entre estas la de comunicación, que supone el dominio de la lengua materna y otros idiomas para comprender y producir mensajes en una variedad de situaciones en medios diversos.

II.- Que la Política Educativa: “La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad”, aprobada por el Consejo Superior de Educación según Acuerdo No. 02-64-2017, establece que “El sistema educativo continuará implementando proyectos de multilingüismo que respondan a la diversidad y multiculturalidad presentes en el país y permitan el desarrollo de habilidades lingüísticas y comunicativas, y el incremento de sensibilidades interculturales.”

III.- Que el Programa de Estudio de Educación Preescolar vigente promueve: “el desarrollo de la capacidad comunicativa de los niños y las niñas y su favorecimiento en cada momento de aprendizaje; desde esta perspectiva, el lenguaje es una herramienta eficaz de comunicación, expresión e interacción.” Lo anterior permite que el hablante tenga dominio “...de las cuatro habilidades lingüísticas: expresión oral (hablar), comprensión oral (escuchar), lectura y escritura.”

IV.- Que en acatamiento de la Directriz N° DM- 0004-2-2019 de la Enseñanza del Inglés en el nivel de Educación Preescolar, en la que se establece: “Punto 5. Las lecciones del nivel de Inglés en Preescolar se impartirán de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Desarrollo Curricular.”

Por lo tanto, se procede a emitir los siguientes lineamientos,

Disposiciones curriculares para la implementación de la DIRECTRIZ N°DM-0004-2-2019 Enseñanza del Inglés en el nivel de Educación Preescolar.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

1. Población docente: Las presentes disposiciones resultan aplicables a la población docente que de seguido se detalla:

a) Personal docente nombrado interinamente en plazas vacantes en la clase de puesto profesor de enseñanza preescolar en la especialidad Inglés (punto 1 de la Directriz N° DM-0004-2-2019).

b) Personal docente en propiedad o interino con “ampliación de jornada laboral en la clase de puesto profesor de idioma extranjero I y II Ciclos, para atender 10 lecciones en el Nivel de Educación Preescolar.” (Punto 2 de la Directriz N°DM-0004-2-2019).

2. Aspectos generales para el personal docente de enseñanza preescolar en la especialidad Inglés y para el profesor de idioma extranjero I y II Ciclos.

2.1 La enseñanza del Inglés en el nivel de Educación Preescolar, desde un modelo inmersivo, se implementará y orientará con base en el **Programa de Estudio de Educación Preescolar vigente y las Orientaciones para la mediación pedagógica por habilidades para la Educación Preescolar de la Política Curricular (2020)**, las cuales son de alcance nacional y constituyen el marco de referencia, tanto para la persona docente de Educación Preescolar en la especialidad Inglés como para el profesor de idioma extranjero I y II Ciclos, quienes deben contextualizarlo para su implementación, según las características particulares de las diferentes regiones educativas del país.

2.2 **El modelo inmersivo del inglés en el nivel de Educación Preescolar se refiere a la adquisición del segundo idioma de forma natural, semejando el proceso de adquisición de la lengua materna. Durante las diversas experiencias de la jornada diaria establecida para el nivel de Educación Preescolar, la persona docente bilingüe se comunica en inglés para favorecer en los niños y las niñas la comprensión y producción oral de forma espontánea, natural y progresiva.**

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

- 2.3 El vocabulario, las estructuras gramaticales y las frases idiomáticas se refuerzan durante las experiencias que realiza el niño y la niña en la jornada diaria. Las reglas del idioma, tales como gramática y sintaxis, se desarrollarán, de manera formal, en los siguientes niveles del sistema educativo.

Sobre la mediación pedagógica

- 2.4 La mediación pedagógica debe **adecuarse y enriquecerse** según las necesidades de cada persona estudiante, las cuales incluyen, entre otras, sus estilos y ritmos de aprendizaje, su nivel de dominio lingüístico tanto en la lengua materna como en el idioma extranjero, su edad cronológica y maduracional, así como su contexto social y físico.
- 2.5 El **nivel de complejidad** de los mensajes orales se debe incrementar gradualmente, de acuerdo con el progreso mostrado por las personas estudiantes.
- 2.6 **La persona docente se debe apoyar con gestos, imágenes o dibujos que faciliten la comprensión del mensaje oral. Se** recomienda repetir las expresiones e ideas, plantear preguntas y en caso estrictamente necesario, se utilice el idioma materno para facilitar la comprensión y la comunicación.
- 2.7 Se debe **dedicar tiempo** a la presentación del vocabulario y a la clarificación de los conceptos requeridos para la comprensión del mensaje, de forma que, la persona estudiante pueda seguir instrucciones o resolver las tareas cognitivas planteadas en las diferentes estrategias de mediación.
- 2.8 En el desarrollo de la jornada de trabajo la **pregunta generadora** será pilar de todo diálogo mediado para que el estudiantado como centro del proceso pueda “aprender a pensar” mediante experiencias directas con los objetos y

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

situaciones concretas. La persona docente debe hablar de forma pausada y articular adecuadamente las palabras para que el mensaje sea claro y comprensible.

- 2.9 La persona docente debe mostrar **creatividad e innovación** en su mediación pedagógica, de tal forma que, las distintas actividades sean del interés de la persona estudiante y se favorezca el aprendizaje en un modelo inmersivo del inglés.
- 2.10 El juego debe prevalecer, ante todo, en las estrategias de mediación pues la actividad lúdica se considera una actividad formativa. El juego es un principio pedagógico y un recurso didáctico para la enseñanza y el aprendizaje, además, propicia la creatividad, el disfrute y la alegría.
- 2.11 Es indispensable la **utilización de material concreto y multimedial**: objetos, personas, imágenes, audios, videos, canciones, juegos, entre otros, para provocar el desarrollo de las competencias lingüísticas y el desarrollo cognitivo, socio afectivo y psicomotriz dentro del proceso de adquisición de una segunda lengua. Es importante considerar múltiples formas de implicación, representación, acción y expresión en el desarrollo de la práctica pedagógica.
- 2.12 Los recursos de los **ambientes de aprendizaje** que se utilicen deben generar y potenciar el desarrollo integral y las competencias lingüísticas de la persona estudiante. Los diversos espacios de interacción se deben aprovechar para facilitar la comprensión y la comunicación.
- 2.13 Los **recursos educativos digitales** son fundamentales para mediar la enseñanza del idioma Inglés siempre y cuando sean relevantes, significativos, pertinentes y coherentes con la propuesta curricular vigente.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

- 2.14 Se debe lograr el **involucramiento e interacción** de los niños y las niñas con diferentes recursos educativos y personas. El aprendizaje se construye a partir de la actividad consciente del educando por lo que no se le debe considerar simple espectador o seguidor. Este proceso busca guiarlos a mayores niveles de autonomía y a su propia construcción de conocimiento.
- 2.15 **La evaluación de los aprendizajes esperados** se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. La persona docente de Educación Preescolar y el profesor de idioma extranjero I y II Ciclos evalúan los aprendizajes esperados que se encuentran en el instrumento de la plantilla de planeamiento. **Los resultados se registran en el informe cualitativo de desempeño.**
- 2.16 Al implementar las estrategias de mediación se constata el **nivel de desempeño** de cada persona estudiante. De acuerdo al avance del aprendizaje del idioma, en un principio sus respuestas pueden presentarse en español y paulatinamente puede lograr mayor producción oral en el idioma inglés. El personal docente de Educación Preescolar y de idioma extranjero I y II Ciclos, debe enfatizar los logros y promover oportunidades para la mejora en el desarrollo de las habilidades del lenguaje. La persona docente debe verificar que el estudiantado comprende la lengua extranjera y demuestra el aprendizaje esperado.
- 2.17 El personal docente de Educación Preescolar y de idioma extranjero I y II Ciclos, registran la **evidencia del avance** de los niños y niñas en la comprensión y producción oral de la **lengua extranjera**, en el **informe cualitativo de desempeño**. A continuación, se detallan algunos **indicadores** generales a partir de los cuales se podrán desprender otros específicos que correspondan a las estrategias de mediación pedagógica.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

- Comprende oraciones, frases y vocabulario de uso frecuente para comunicarse con otras personas.
- Comprende diversos mensajes orales y visuales que están presentes en las interacciones y diferentes situaciones de su vida cotidiana.
- Comunica sus ideas con frases sencillas y/o con apoyo de múltiples recursos.
- Manifiesta de forma oral sentimientos y emociones por medio de diferentes recursos auditivos y visuales.
- Utiliza expresiones acordes al contexto para una comunicación asertiva (expresiones de cortesía, saludos, entre otros).
- Manifiesta actitudes de seguridad, al comunicarse de forma natural con otras personas.

2.18 Las familias son aliadas fundamentales para promover el éxito en la implementación de la enseñanza del inglés en el nivel de Educación Preescolar. Es necesario mantener diversos canales de comunicación con el fin de fortalecer el trabajo colaborativo, establecer una relación de apoyo mutuo, respeto y confianza.

Corresponde al director o directora del centro educativo que imparte el nivel de Educación Preescolar:

- 2.19 Informar al personal docente y administrativo del centro educativo sobre la implementación de la directriz N°DM-0004-2-2019 y el apoyo que se requiere para desarrollar exitosamente el proceso de enseñanza-aprendizaje bilingüe.
- 2.20 Mediar para que se logren las condiciones apropiadas para la consecución de recursos materiales y tecnológicos, mobiliario e infraestructura que permitan desarrollar la enseñanza del inglés en el nivel de Educación Preescolar.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

- 2.21 Brindar espacios de participación para que los estudiantes del nivel de Educación Preescolar puedan demostrar su progreso en la adquisición de la lengua extranjera.
- 2.22 Mantener un canal de comunicación fluido con los padres de familia y encargados para concienciarlos sobre la importancia de la enseñanza del inglés y el apoyo que requieren sus hijos e hijas.
- 2.23 Coordinar la asignación del horario de las 10 lecciones de inglés y dar seguimiento al trabajo conjunto y a la planificación de la persona docente de Educación Preescolar y el profesor de idioma extranjero I y II Ciclos.
- 3. Aspectos específicos para profesores de enseñanza preescolar especialidad Inglés.**
- 3.1 De acuerdo con la directriz N°DM-0004-2-2019, para el nombramiento de esta clase de puesto aplica lo establecido en el Manual de Especialidades de la Dirección General del Servicio Civil. Es **requisito** la certificación en la Banda Internacional C1. De no existir oferentes, se podrá considerar como excepción la certificación en la Banda Internacional B2.
- 3.2 La persona docente de Educación Preescolar especialidad Inglés (con un solo grupo), abordará la enseñanza del inglés desde un modelo inmersivo, el cual se describe en el **apartado 2** de este documento.
- 3.3 Durante las interacciones cotidianas de los niños y niñas se debe brindar diversas opciones tanto en **la comprensión como en la producción oral** en inglés como en español. El personal docente debe prestar atención para identificar alteraciones en el desarrollo del lenguaje que requieran seguimiento individualizado, apoyos educativos y otros.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

- 3.4 La persona docente atenderá a los estudiantes en la **jornada de trabajo** que se encuentra establecida en el documento “Lineamientos sobre horarios para los diferentes ciclos, niveles, ofertas y modalidades del Sistema Educativo Costarricense” 2016 (o el vigente a la fecha).
- 3.5 La elaboración del **informe cualitativo de desempeño** debe ser tal y como se describe en los puntos 2.6, 2.7 y 2.8 de este documento.
- 3.6 De acuerdo con la resolución DG-140-2019, los oficios DDC-DEPI-116-10.2019, DDC-DEPI-135-11-2019 y VM-A-DRH-10752-2019, la persona docente de Educación Preescolar especialidad Inglés, puede optar por:
- La ampliación de la jornada laboral para así atender **dos secciones de alumnos de Educación Preescolar desde un modelo inmersivo**, en dos jornadas y horarios diferentes, en el nivel de Educación Preescolar con grupos del Ciclo de Transición, Materno Infantil (Grupo Interactivo II) o grupo Heterogéneo, siempre y cuando se cuente con el debido contenido presupuestario autorizado por parte del Ministerio de Educación Pública. Se utiliza para esta opción el Programa de Estudio de Educación Preescolar vigente (2014) y las Orientaciones para la mediación pedagógica por habilidades para la Educación Preescolar de la Política Curricular (2020).
 - Además de tener una sección de alumnos del nivel de Educación Preescolar desde un modelo inmersivo, puede atender hasta un máximo de **3 grupos adicionales del Ciclo de Transición** (5 lecciones por grupo, para un total de 15 lecciones), de la misma escuela o una cercana; lo cual se tramitará bajo la figura de ampliación de la jornada laboral en materias complementarias. En el apartado observaciones del formulario de ampliación de la jornada laboral, se debe indicar que la persona docente atiende un único grupo con 3 grupos adicionales. La jornada

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

base y la ampliada deben reflejarse en el horario de la persona docente. La modalidad de enseñanza del Inglés **por lecciones** aplica únicamente para el Ciclo de Transición. Para esta modalidad se utilizará el **Programa de Estudio de Inglés para el Ciclo de Transición**, aprobado por el Consejo Superior de Educación (Acuerdo 05-2002 del 17 de enero de 2002).

- 3.7 En caso de que la docente del grupo inmersivo atienda la ampliación por lecciones, la jornada diaria de este grupo no se reduce, mantiene el **horario correspondiente a 4 horas y 10 minutos**.
 - 3.8 El acompañamiento sobre planeamiento, mediación pedagógica o desarrollo del Programa de Estudios de Educación Preescolar debe ser coordinado con **las asesorías regionales de Inglés y Educación Preescolar** de la Dirección Regional correspondiente.
- 4. Aspectos específicos para el profesor de idioma extranjero I y II Ciclos que imparte las 10 lecciones en un único grupo del nivel de Educación Preescolar y la persona docente de Educación Preescolar (sin especialidad).**

Las disposiciones de este apartado aplican para el trabajo del **profesor de idioma extranjero de I y II Ciclos** que trabaja junto con la persona docente de Educación Preescolar sin especialidad durante la jornada diaria.

- 4.1 De acuerdo con la Directriz N°DM-0004-2-2019, el profesor de idioma extranjero de I y II Ciclos, puede completar un máximo de 10 lecciones semanales (un total de 40 lecciones al mes), en un único grupo del nivel de Educación Preescolar: **Ciclo de Transición, Materno Infantil (Grupo Interactivo II) o grupo Heterogéneo**. Aplicará para este servicio lo establecido en el Manual de Especialidades de la Dirección General del Servicio Civil. Es requisito la certificación en la Banda Internacional C1. De no

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

existir oferentes, se podrá considerar como excepción la certificación en la Banda Internacional B2.

- 4.2 El profesor de idioma extranjero de I y II Ciclos que se le asigne la ampliación de jornada de 10 lecciones aborda la enseñanza del inglés en el nivel de Educación Preescolar desde un **modelo inmersivo**, el cual se describe en el **apartado 2** de esta circular.
- 4.3 La persona docente de Educación Preescolar permanece y participa activamente **con el grupo** durante las lecciones de inglés que imparte el profesor de lengua extranjera de I y II Ciclos de acuerdo al planeamiento elaborado entre ambos.
- 4.4 El proceso de mediación pedagógica del profesor de idioma extranjero I y II Ciclos, **se realiza en Inglés durante los momentos de la jornada** según el horario asignado por el director o directora del centro educativo.
- 4.5 Las 10 lecciones semanales por ampliación de la jornada se distribuirán de acuerdo con el **módulo horario del nivel de Educación Preescolar**, establecido en el documento “Lineamientos sobre horarios para los diferentes ciclos, niveles, ofertas y modalidades del Sistema Educativo Costarricense” 2016 o el vigente a la fecha.
 - a. Las lecciones de idioma extranjero se podrán ubicar en las diferentes **experiencias de la jornada diaria**: recibimiento, actividades iniciales, opción de trabajo, higiene y alimentación, actividad física y movimiento, desarrollo de la expresión artística y de cierre. Las experiencias de seguimiento individualizado están a cargo exclusivamente de la persona docente de Educación Preescolar.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

- b. Las 10 lecciones de idioma extranjero se **distribuirán durante la semana**, con un máximo de 3 y un mínimo de 2 lecciones diarias. Se podrá asignar un máximo de 5 lecciones por día únicamente en casos debidamente justificados por dificultad de traslado o acceso del profesor de idioma extranjero de I y II Ciclos. Esta justificación debe adjuntarse a la propuesta de ampliación de la jornada para que el Comité Asesor Regional (CAR), dictamine su aprobación.
- 4.6 En los grupos que reciben lecciones de inglés por el profesor de idioma extranjero de I y II Ciclos, la duración de **la jornada diaria es de 4 horas y 10 minutos** (no se amplía).
- 4.7 La planificación trimestral la **realizan conjuntamente ambas personas docentes** en un espacio, medio y tiempo convenidos. Elegirán de forma **conjunta:**
- **Los aprendizajes esperados que deben ser abordados.**
 - **El horario designado para las lecciones de inglés.**
 - **Las estrategias de mediación correspondientes.**
- Por la trascendencia de la planificación consensuada en la implementación del planeamiento, el director o directora debe estar informado de los acuerdos que guían su elaboración, ejecución y seguimiento.
- 4.8 Tanto la **persona docente de Educación Preescolar como el profesor de idioma extranjero de I y II Ciclos, deben coordinar la entrega del planeamiento a su jefatura inmediata y tenerlo disponible para las autoridades que lo soliciten.**
- 4.9 La información y la elaboración **del informe cualitativo de desempeño, la deben realizar en conjunto** el profesor de idioma extranjero de I y II Ciclos y la persona docente de Educación Preescolar, tal y como se describe en los puntos 1.6, 1.7 y 1.8 de esta circular.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Académico

5. **Divulgación:** Corresponderá a las autoridades de las direcciones regionales, divulgar la presente circular, utilizando los recursos tecnológicos que consideren necesarios, con el fin de brindar el acceso a todo el personal docente, técnico docente y administrativo docente para aquellos casos de centros que posean limitaciones de acceso a internet.

6. **Vigencia:** La presente circular rige a partir del curso lectivo, 2020.